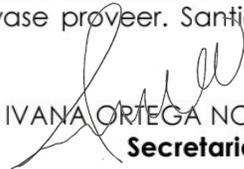


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2020-00243-00 con escrito de subsanación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veinte de Agosto de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1700

Santiago de Cali, Veinte de Agosto de 2020.

Teniendo en cuenta que la Apoderada Judicial de la parte actora se ha atemperado a lo ordenado en el Auto Interlocutorio N° 1443 de fecha 24 de Julio de 2020, a través del cual se **INADMITIÓ** ésta demanda, subsanando en la oportunidad procesal oportuna y en debida forma la misma, cumpliendo con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderado Judicial, por el señor **GERMAN TUMBAJOY CANO** contra la sociedad **SEGURIDAD JAMARO LTDA** Representada legalmente por el Señor **JAIBER MARTINEZ ORJUELA** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la sociedad **SEGURIDAD JAMARO LTDA** Representada legalmente por el Señor **JAIBER MARTINEZ ORJUELA** o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **HERNANDO MORALES PLAZA** abogado en ejercicio portador de la T.P. N° 68.063 del C. S.J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación Toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas de remitir los soportes al siguiente correo J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

NOTIFIQUESE

La Jueza,


YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Santiago de Cali, Veinte de Agosto de 2020.

Señores

SEGURIDAD JAMARO LTDA, Representada legalmente por el
Dr. **JAIBER MARTINEZ ORJUELA**.

Correo electrónico: gerencia@seguridadjamarolt.com

Cali V.

Servicio Postal Autorizado

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2020-00243-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.	Auto Interlocutorio 1700 de Veinte de Agosto de 2020

DEMANDANTE	DEMANDADO
GERMAN TUMBAJOY CANO	SEGURIDAD JAMARO LTDA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 (x) 10 () días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8.00 AM a 12.00M y de 1.00 PM a 5.00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Nota: por lo tanto para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley .

Empleado Responsable

IVANA ORTEGA NOGUERA

Nombres y apellidos

Firma

Nº Cédula de Ciudadanía

Parte interesada

HERNANDO MORALES PLAZA

Nombres y apellidos

Firma

Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. – ACUERDO 2255 DE 2003 NP-01

Rad. No. 76001-31-05-003-2020-00243-00

zvm